2026-ER-24705
28/04/2026 11:27:43

BOGOTÁ | OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

Bogotá D.C, 27 abril de 2026

ODT-2026-02-00764

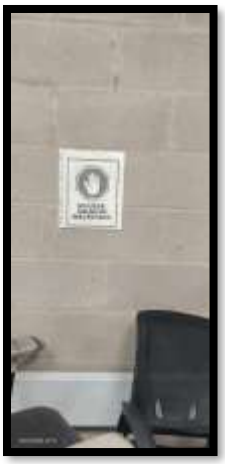
Ingeniera,
NATALIA TINJACÁ MORA
Directora Técnica de Seguridad
TRANSMILENIO S.A.
radicacion@transmilenio.gov.co
Av. El Dorado # 69-76
(601) 2203000
Bogotá,

Referencia:	Respuesta al radicado 2026-EE-13577
No. Radicado recibido por ODT:	ODT 2026-01-02331
Asunto:	Informe inspección al Sistema TransMiCable
Unidad de negocio:	TransMiCable

Cordial saludo,

En desarrollo de las obligaciones del contrato interadministrativo No 2671 de 2023, dando respuesta al comunicado emitido por parte de la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. por la visita realizada el 20 de abril de 2026 bajo el radicado número 2026-EE-13577, nos permitimos presentar el plan de acción o de mejoramiento para dar cierre a las observaciones y hallazgos detectados:

BOGOTÁ | OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

HALLAZGO	PLAN DE ACCIÓN
Descripción: Biomecánico: En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien se evidencia la instalación de señalización de “no usar – sillas en mal estado”, esta medida no garantiza que no sean utilizadas por el personal. Por lo anterior, se requiere su retiro del área y almacenamiento en un lugar destinado para tal fin, impidiendo su uso. 	• Nuevamente se dejan las sillas con la señalización, pues no hay el espacio para almacenarlas en otro sitio.  
Descripción: Biológico: En inspección realizada el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien la ODT informa que se realiza el lavado de los ventanales con una frecuencia semanal, de acuerdo con la programación de infraestructura, se continúa evidenciando la presencia de excremento de palomas en los vidrios y en el suelo de la plataforma de abordaje, lo cual evidencia la ineficacia de la medida implementada. Por lo anterior, se requiere fortalecer las acciones de para garantizar condiciones adecuadas de higiene en el área. En paraíso. 	• Se realiza el lavado de los ventanales, actividad que se realiza una vez por semana según programación de infraestructura. Se solicita al área de infraestructura validar si se puede realizar la actividad 2 veces por semana. 

Descripción: Químico y biológico: En inspección realizada el día 20/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, ya que se continúa evidenciando la misma novedad del seguimiento anterior. En inspección realizada el día 10/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, ya que se continúa evidenciando la novedad en las estaciones Juan Pablo II y Paraíso. No obstante, en las estaciones Manitas y Tunal se evidenció el correcto etiquetado del jabón, así como la disponibilidad de toallas en sus dispensadores. 	• Se hizo la verificación del etiquetado del jabón en las estaciones con apoyo del contratista ASEAR.    
Descripción: Riesgo Biológico: En inspección realizada el 19/03/2026, no se genera cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta No. 2026-ER-13437 del 06/03/2026, se informa que “la condición persiste; sin embargo, como medida correctiva se ha programado con el contratista ASEAR la limpieza de los ventanales dos veces por semana”, adjuntando soporte de la actividad. No obstante, durante la inspección se continúa evidenciando la misma condición. 	• Se realiza el lavado de los ventanales, actividad que se realiza una vez por semana según programación de infraestructura. Se solicita al área de infraestructura validar si se puede realizar la actividad 2 veces por semana.   

Descripción: Riesgo Químico: De acuerdo con el comunicado No. 2026-ER-23013 del 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien en el comunicado citado se indica que: el almacenamiento de los 45 galones de diésel (Clase II), conforme a la NFPA 30, cumple con condiciones como: uso de recipiente certificado y hermético, ausencia de fugas, rotulación adecuada, ubicación en área ventilada, alejamiento de fuentes de ignición, señalización, control de derrames y disponibilidad de extintor, durante la inspección realizada el 20/04/2026 se continúan evidenciando las mismas condiciones inicialmente observadas. En este sentido, aunque se describen medidas de control, se requiere contar con una evaluación técnica por parte de un ente competente y debidamente evaluado, que certifique el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento de líquidos combustibles conforme a lo establecido en la norma NFPA 30.



los 45 galones de diésel (Clase II) según la NFPA 30:

- Cómo se debe mantener en recipiente certificado y bien cerrado
- Sin fugas, limpio y etiquetado (“diésel / líquido combustible”)
- Alejado de calor directo
- Evitar trasvases innecesarios y controlar derrames.
- Lugar ventilado (con rejillas o extractor)
- Lejos de chispas, equipos eléctricos y llamas
- Área señalizada: NO FUMAR
- Con extintor ABC o BC cerca.
- Es una cantidad pequeña–moderada, manejable si: está en envase
- Puede almacenarse en cuarto, pero sí con ventilación y control básico de seguridad.
- Bandeja o algo que contenga derrames
- Piso firme (no tierra)
- Buena ventilación
- Nada de fuentes de ignición cerca.

Envase seguro + lugar ventilado + lejos de fuego + con extintor todo esto se cumple.

-

Descripción: Riesgo Químico: En inspección realizada el día 10/04/2026, no se genera el cierre del hallazgo, ya que se continúa evidenciando la misma novedad de inspecciones anteriores En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, dado que aún se continúa evidenciando la presencia de sustancias sin rotulación y algunas de ellas abiertas.







- Se rotulan las sustancias químicas del cuarto de infraestructura, se verifica que el trasiego se haga en los envases correctos y se retiran los envases de bebidas vacíos.







Descripción: Biológico: En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo, toda vez que se evidencia que los elementos abiertos fueron sellados con cinta; Sin embargo, esta medida no garantiza condiciones adecuadas de higiene ni control de contaminación. Por lo anterior, se requiere el retiro y reposición de los elementos. 	• Se retiran los elementos que fueron sellados con cinta, se realiza el pedido a nuestro proveedor y estamos a la espera de hacer la reposición. 
Descripción: Condiciones de seguridad: En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien la ODT informa que las gafas del trabajador son formuladas y remite registro fotográfico en el que se evidencian características como aumento y filtro UV tipo transición, sin embargo, se requiere remitir el soporte del examen médico ocupacional en el que se indica que dichas gafas deben ser de uso permanente por parte del trabajador 	• Se realiza la solicitud del examen medico de ingreso del trabajador donde se evidencia la recomendación de optometría.  

BOGOTÁ | OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

Descripción: Condiciones de seguridad - Mecánico: En inspección realizada el 20/04/2026 en la estación Tunal, específicamente en el cuarto de operaciones, se observó equipo diferencial en condiciones inadecuadas, dado que presenta en uno de sus pestillos de seguridad en mal estado, falla en el mecanismo de cierre, toda vez que el pestillo no ajusta correctamente. Por lo anterior, se requiere remitir la hoja de vida del equipo, incluyendo la trazabilidad de los mantenimientos realizados y su respectiva inspección, con el fin de verificar su estado y aptitud para el uso.



- Se realiza de nuevo la instalación de señalización donde indica que las diferenciales están para mantenimiento.





Descripción: Condiciones de seguridad - locativo: En inspección realizada el 20/04/2026 en la estación Tunal, se evidenció en cuarto de operaciones e infraestructura elementos almacenados en la parte superior de los estantes, se requiere ajustar de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.24 y la Resolución 2400 de 1979 Capítulo IV.







- Se solicita al área de infraestructura realizar orden en la zona de almacenamiento del taller.







Descripción: Condiciones de seguridad - mecánico: En inspección realizada el 20/04/2026, en la estación Tunal se evidenció en cuarto de infraestructura pulidora sin el respectivo mango auxiliar, se requiere ajustar de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 título VIII capítulo 1, título IX capítulo 1 y 2 y el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 2 	• Se solicito al personal de infraestructura poner el manillar a la pulidora. 
Descripción: Químico: En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en la estación Tunal un cilindro de gas propano ubicado de manera inestable y destapado; asimismo, se observó que el rótulo y/o la etiqueta se encuentran en mal estado.  	• Se hizo la ubicación correcta del cilindro, se puso la tapa de la salida de la boquilla y la rotulación del cilindro.   

Descripción: Químico: En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en la estación Tunal un dique con almacenamiento de sustancia refrigerante usada, material contaminado y residuos peligrosos; en este no se observó la publicación de la matriz de compatibilidad ni de las hojas de seguridad correspondientes a dichas sustancias.  	• En compañía del personal del almacén se hace la instalación de la matriz de compatibilidad y de las hojas de seguridad de las sustancias almacenadas. 
Descripción: Acto inseguro y eléctrico: En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en la estación Manitas, en el cuarto de operaciones, la presencia de una cafetera y otros elementos de consumo de alimentos ubicados junto a los equipos utilizados para la ejecución de actividades, lo cual podría ocasionar un incidente y/o accidente debido al riesgo de exposición eléctrica en este punto. se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.24, la Resolución 40117 de 2024 y la Resolución 2400 de 1979 Cap. VII Art. 121 en manitas.  	• Se hizo el llamado verbal a los colaboradores para evitar el consumo de alimentos en esta zona y de retirar los elementos que no correspondan al desarrollo de la operación. 

BOGOTÁ | OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

Descripción: Condiciones de seguridad emergencia: En inspección realizada el 20/04/2026, se evidenció en estación Paraíso en el cuarto de insumos del contratista ASEAR extintor despresurizado, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 Titulo VI capítulo II Articulo 220, el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.25, la NFPA 10 y la NTC 2885. En paraíso. 	• Se realizo el cambio del extintor. 

Visto lo anterior, solicitamos tener en cuenta el plan de acción señalado para el seguimiento y cierre de los hallazgos.

Cordialmente,

Sandra Chara Prada
Jefe de sst y emergencias
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

Proyectó: Sandra Yamile Chara / jefe de SST y Emergencias
aprobado: Giovanni Peña Camacho / Gerente Talento humano